



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.604.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 249538/0 - Fichero N° 70, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07187-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional lleva adelante entre otros, el Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria, el cual contempla el área "Mejor Calidad de Vida, Más Salud", cuyo objetivo principal en el área de saneamiento, es la ejecución de obras de suministro de agua potable y desagües cloacales, que tiendan a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación de estos servicios.

Que el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHSA administra diferentes Programas que tienen por objeto, el financiamiento de proyecto y actividades de saneamiento, a fin de dotar y mejorar los servicios de agua potable y/o desagües cloacales.

Que asimismo, el mencionado Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de Rafaela, han celebrado un Convenio Único de Colaboración y Transferencia, destinado a la ejecución del proyecto "Ampliación Red Cloacal Barrio Nuestra Señora de Luján - (Parcial)".

Que oportunamente mediante Ordenanza N° 4482, en su artículo 2°, se dispuso la ejecución de la Obra "Ampliación Red Cloacal Barrio Nuestra Señora de Luján", como así también todas las condiciones que reglamentaban la obra, ratificándose a la fecha los mismos requisitos fijados oportunamente.

Que mediante Decreto N° 38233 se ratificó ad-referéndum del Concejo Municipal en todos sus términos, el Convenio suscripto en fecha 16 de Mayo de 2013, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) con el fin de regular las condiciones del mismo, teniendo en cuenta los trabajos concernientes a la obra planteada.

Que dentro de la operatoria del Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria se ha propuesto, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, la ejecución de las obras de Revestimiento del Canal de calle M. Obligado, el Entubado de Avenida Brasil y el Entubado de calle Teramentti.

Que según las notificaciones recibidas, los proyectos mencionados precedentemente son técnicamente NO OBJETABLES, por lo cual este Municipio está autorizado a proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Que en el marco del Plan mencionado en el primer párrafo, se contempla el Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial, a través del cual se han propuesto la pavimentación de la calle Luis Maggi entre Lisandro de la Torre y Bv. Lehmann y el cordón cuneta con ripio en calle Rafael Actis entre Beltramino y Dean Funes, en calle F. Ramirez y A. del Valle y Prolongación

Sr. JOSE L. ROSSETTO

SECRETARIO

Municipalidad de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Remedios de Escalada y calle Dean Funes entre Prolongación de Menchaca y Rafael Actis.

Que según las notas recibidas, de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, los proyectos con relación a las Obras Viales Urbanas, son técnicamente NO OBJETABLES, por lo cual ese organismo está en condiciones de financiar las obras y el Municipio de realizar los trámites correspondientes para el inicio de las obras.

Que mediante Decreto N° 38300 se ratificó ad-referendum del Concejo Municipal en todos sus términos, los Convenios suscriptos en fecha 01 de julio de 2013, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con el fin de financiar la ejecución de la Obra de pavimento y cordón y ripio en Av. Rafael Actis y la cesión de Derechos para el cobro de Anticipos y Certificados de obra.

Que por Ordenanza N° 4577, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de pavimento urbano en calles de la ciudad, estando incluidas en ellas la calle Luis Maggi en el tramo precedentemente mencionado y la calle F. Ramirez entre A. del Valle y A. Aguado.

Que el listado de cuadras propuesto que se proyecta ejecutar en esta obra, contempla cuadras de pavimento de hormigón aún sin autorización y con autorización mediante norma legal -Obra N° 33 y Ordenanza N° 4266-, por lo cual es necesario homogeneizar los criterios de ejecución de la futura obra, cuyo costo será afrontado a través del sistema de contribución por mejoras, debiendo legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar, tipo de registro a habilitar, formas de pago y planes especiales de pago para aquellos contribuyentes cuya situación amerite un tratamiento especial.

Que resulta necesario adecuar las obras en las calles mencionadas, según los aspectos constructivos, formas de pago y financiación que se adecúen a las presentaciones realizadas y aprobadas, y a las pautas de las Secretarías correspondientes.

Que dentro de la operatoria del Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria, también se contemplan las obras de mejoras en los Espacios Urbanos otorgando mayor Seguridad Pública. En este contexto, la Municipalidad de Rafaela ha presentado el proyecto de Iluminación en calle Estanislao del Campo y del Espacio Público correspondiente a la Ciclovía en el tramo Vieytes-H. Irigoyen, como así también las mejoras en la Iluminación en el Anfiteatro J. M. Williner, en el Parque Balneario y en el Parque Villa Podío.

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39° - inciso 30), de la Ley N° 2756 ordenar las obras públicas y dictar ordenanzas de pavimentación y repavimentación, o cambios de cubierta de calles.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Refréndase el Decreto N° 38233 ratificatorio del Convenio suscripto en fecha 16 de mayo de 2013, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).-

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la Obra "Ampliación Red Cloacal Barrio Nuestra Señora de Luján-Parcial-, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 4482.-

Art. 3º) Refréndase el Decreto N° 38300 ratificatorio de los Convenios suscriptos en fecha 01 de julio de 2013, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con el fin de financiar la ejecución de la Obra de pavimento y cordón y ripio en Av. Rafael Actis y la cesión de Derechos para el cobro de Anticipos y Certificados de obra.-

Art. 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y/o con la Secretaría, Subsecretaría y con el organismo que corresponda, con el objeto de llevar adelante las obras mencionadas en los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la presente.-

Art. 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de las obras de Entubado de calle Tetamantti, Entubado de Avenida Brasil y Revestimiento Canal Calle M. Obligado.-

Art. 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de las obras de Iluminación en calle Estanislao del Campo y la Iluminación del Espacio Público correspondiente a la Ciclovía ambos en el tramo Vieytes-H.Irigoyen; y las Mejoras en la Iluminación en el Anfiteatro J.M.Williner, en el Parque Balneario y en el Parque Villa Podio.-

Art. 7º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de pavimento urbano en las cuadras de pavimento Tipo I que fueran previamente autorizadas por la Ordenanza N° 4577, según el sistema constructivo que se especifica:

Pavimento Tipo I: pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado:

LUIS MAGGI e/ L. de la Torre y Bv. Lehmann.....10 cuadras


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 8º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de enripiado con cordón cuneta, en las cuadras de pavimento Tipo I que fueran previamente autorizadas por la Ordenanza N° 4577, según el sistema constructivo que se especifica:

Enripiado con cordón cuneta: cordón cuneta de hormigón de 15 centímetros de espesor, con juntas y pasadores, con capa de suelo-ripio-cal de 12,5 centímetros de espesor sobre subrasante de suelo compactado:

FCO. RAMIREZ e/ A. Aguado y Av. A. del Valle..... 3 cuadras

Art. 9º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de enripiado con cordón cuneta en las siguientes calles de la ciudad, según el sistema constructivo que se especifica:

Enripiado con cordón cuneta: cordón cuneta de hormigón de 15 centímetros de espesor, con juntas y pasadores, con capa de suelo-ripio-cal de 12,5 centímetros de espesor sobre subrasante de suelo compactado:

FCO. RAMIREZ e/ A. Aguado y R. de Escalada..... 1 cuadras
DEAN FUNES e/ Menchaca y Av. R. Actis..... 3 cuadras
AV.R. ACTIS e/ Dean Funes y Beltramino..... 9 cuadras

Art. 10º) Establécense los siguientes plazos de vida útil de las Obras de pavimento y enripiado previstas por esta Ordenanza:

Pavimento Tipo I: 30 años

Enripiado con cordón cuneta:

cordón cuneta de hormigón de 15 cm de espesor: 30 años
capa de suelo-ripio-cal de 12,5 cm de espesor: 3 años.

Los plazos antes mencionados se contarán a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios que efectivicen el pago de las obras de pavimento o enripiado con cordón cuneta, de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de idénticas características técnicas, durante el periodo de vida útil fijado por el presente artículo.

Exceptuase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.-

Art. 11º) Una vez vencidos los plazos mencionados en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento o enripiado con cordón cuneta, según la que hubiere sido ejecutada, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.-


SR. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 12º) Para costear las obras previstas en los artículos 7º, 8º y 9º de la presente Ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ellas, que deberán pagar los propietarios de inmuebles de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución de mejoras.-

Art. 13º) Los propietarios afectados por la Obra señalada en el artículo 7º, 8º, y 9º de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pago siguientes:

- a) **CONTADO:** se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.
- b) **FINANCIADO:** la contribución por mejoras podrá abonarse en planes de pago de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista, siendo la tasa de interés a aplicar sobre el valor de la misma, del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) mensual directo.

El municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.-

Art. 14º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago, hasta noventa y seis (96) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas según lo establece el artículo 13º inciso b), con más un interés por financiación del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) mensual directo sobre el monto de la cuota, para aquellos beneficiarios cuyos lotes afectados por la obra no superen los un mil (1.000 m²) metros cuadrados y que además a criterio del municipio se advierta que el pago de las mejoras genera inconvenientes de tipo económico a los contribuyentes, ya sea por la escasez de recursos, la ubicación del inmueble o cualquier otra circunstancia que deba ser atendida en razón de las especiales características de cada caso que se plantee. Dichos planes especiales deberán acordarse mediante razón fundada, previa opinión de los organismos municipales competentes.

Si la fecha de vencimiento resultare feriado o no laborable para la administración pública municipal, la cuota vencerá el día hábil inmediato posterior.-

Art. 15º) En los casos contemplados en el artículo 14º, los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.-

Art. 16º) La contribución de mejoras correspondiente a las cuerdas mencionadas en el artículo 7º de la presente, se liquidarán según lo establecido en el artículo 42º de la



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Ordenanza N° 2013 para las cuadras de Pavimento Tipo I, y para las cuadras de enripiado con cordón cuneta contempladas en el artículo 8° y 9° de la presente, según lo detallado en el artículo 9° de la Ordenanza N° 3719, a excepción del inciso d).-

Art. 17°) En los casos en que se autorice la construcción de una calzada enripiada con cordón cuneta ubicada entre el eje de la calle y una de las líneas de edificación de ancho igual a la mitad del ancho de la calzada definitiva, el importe total de la primera calzada que se enripie, será satisfecho de la siguiente manera: el cien por ciento (100%) por los propietarios frentistas más próximos. En oportunidad de sanearse y enripiarse con cordón cuneta la calzada en el resto del ancho de la calle, su costo será satisfecho en forma análoga.-

Art. 18°) Determinase que para la ejecución de las cuadras detalladas en los artículos 7°, 8°, y 9°, de la presente Ordenanza, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de cinco (5) días hábiles administrativos.-

Art. 19°) La oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superaran el cuarenta (40 %) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para esta obra.-

Art. 20°) La obra total que comprende la pavimentación en las calles de la ciudad mencionadas en los artículos 7°, 8° y 9°, podrá ser realizada en etapas con sus correspondientes sectores, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar el orden de las mismas, así como la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o items de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.-

Art. 21°) Todo artículo de la presente norma legal que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N° 2013 (t.o. con Ord. N° 3169), y a la Ordenanza N° 3719, tendrá prevalencia sobre las mismas.-

Art. 22°) Si se configuran los presupuestos previstos en la Ley Provincial N° 12046, las diferencias que en más o en menos registren los costos, serán trasladadas a las contribuciones de mejoras.-

Art. 23°) Los INGRESOS que generen el cumplimiento de la presente se imputarán en: A.1.1.1.2.1.9/7 – Pavimento Urbano; A.1.1.1.2.1.7/9 – Cordón Cuneta/Ripio y A.3.1.1/1 – Aportes No Reintegrables y los EGRESOS se imputarán en: B.2.1.2.17.103/4 – Remodelación Bv., Av., Espacios Verdes; B.2.1.2.17.103/4 – Desagues en Barrios y B.2.1.2.11.100/1 – Obras de Pavimento.-



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 24º) Derógase toda norma que se oponga a la presente. –

Art. 25º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del//
CONCEJO MUNICIPAL DE//
RAFAELA, a los ocho días del//
mes de agosto de dos mil trece.--

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela